DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-18289
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADOS IDIGER No. 2022ER21153 y 2022ER22543
EVENTO SIRE No. 5407573

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Sergio Alexander Gómez Nemocón				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT:	10	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	01 de diciembre de 2022	**HORA:**	11:15 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	P1: CL 136 # 53 – 75 P2: CL 136 # 53 – 65 P3: CL 136 # 53 – 55 P4: CL 135 # 53 - 76 P5: CL 135 # 53 – 66 P6: CL 135 # 53 - 56	**COORDENADA MEDIA ÁREA INSPECCIONADA:**			X_1: 102177.99 Y_1: 114080.23 X_2: 102187.37 Y_2: 114077.35 X_3: 102197.42 Y_3: 114074.77 X_4: 102168.47 Y_4: 114054.14 X_5: 102178.37 Y_5: 114051.18 X_6: 102188.27 Y_6: 114048.22		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	San José del Prado	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			50 m^2		
UPZ:	19 – El Prado	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			110		
LOCALIDAD:	11 – Suba	**FAMILIAS**	10	**ADULTOS**	80	**MENORES**	30
CHIP:	P1: AAA0223LBRJ como referencia P2: AAA0119XTWW P3: AAA0119XTXS P4: AAA0163WXXS como referencia P5: AAA0119XTLF como referencia P6: AAA0119XTKC	**PREDIOS EVALUADOS:**			6		
AREA INSPECCIONADA:	1762 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO:**			CR-45809		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura**.**

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de La Construcción

6. ANTECEDENTES

El Barrio San José del Prado de la Localidad Suba, donde se ubican los predios evaluados, pertenece a la legalización llevada a cabo a través de la Resolución 22 del 07 de febrero de 1963, por parte del antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital – DADP (hoy, Secretaría Distrital de Planeación – SDP).

De acuerdo con el mapa de amenaza por movimientos en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, los predios evaluados no presentan categorización de amenaza ni Media ni Alta por movimientos en masa. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

Revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes de los predios evaluados, se encontró que el IDIGER no ha emitido Conceptos Técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo anterior se indica que, para los predios en comento no se han evaluado los niveles de amenaza, vulnerabilidad y riesgo mediante un Concepto Técnico.

7. LOCALIZACIÓN

En la Tabla 1 se muestra la dirección de los predios P1, P2, P3, P4, P5 y P6, Barrio San José del Prado, Localidad Suba. Adicionalmente, en la Figura 1 se presenta su correspondiente ubicación.

Tabla 1. Dirección de los predios P1, P2, P3, P4, P5 y P6

PREDIO No.	DIRECCIÓN
P1	CL 136 # 53 – 75
P2	CL 136 # 53 – 65
P3	CL 136 # 53 – 55
P4	CL 135 # 53 - 76
P5	CL 135 # 53 – 66
P6	CL 135 # 53 - 56

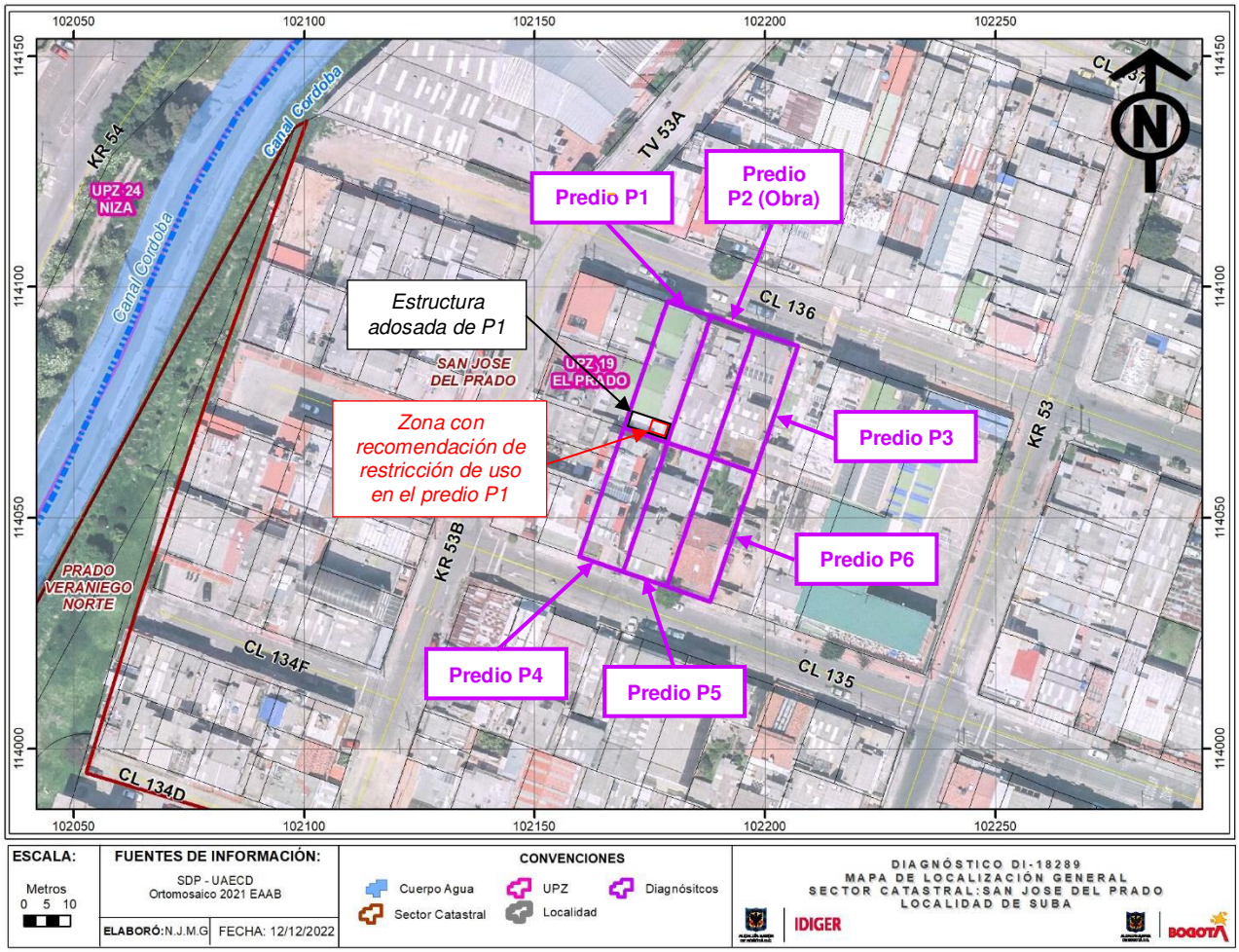


Figura 1. Localización general de los predios evaluados

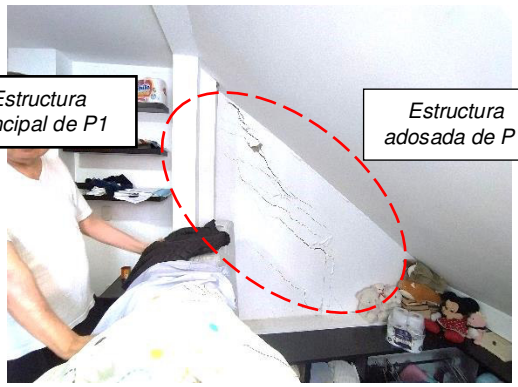
8. DESCRIPCIÓN

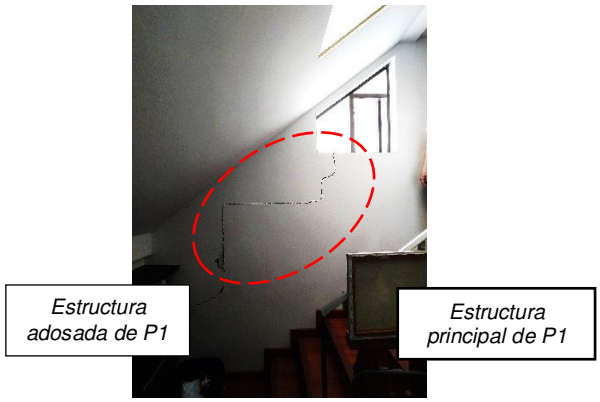
Personal del IDIGER el día 01 de diciembre de 2022 realizó visita técnica al predio de la CL 136 # 53 – 75 (predio P1), encontrando que el sector pertenece a una zona de pendiente relativamente baja, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas, donde se emplazan edificios residenciales hasta de 5 pisos y edificaciones hasta de 3 pisos principalmente de uso residencial.

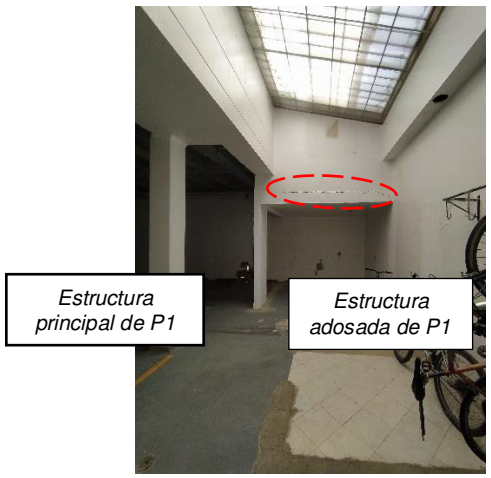
De manera generalizada y con el propósito de presentar un contexto inicial, se identifica que en el predio de la CL 136 # 53 – 65 (predio P2), predio contiguo al oriente del predio P1, se está desarrollando una obra para la construcción de un edificio multifamiliar de 5 pisos más sótano, de acuerdo con lo especificado en la correspondiente valla de la licencia de construcción. Esta obra está siendo desarrollada por la firma A. Torres y Torres Constructora S.A.S.

A continuación, se describen los aspectos de mayor relevancia que se encuentran en los predios contiguos al predio P2 (predio de la obra en ejecución).









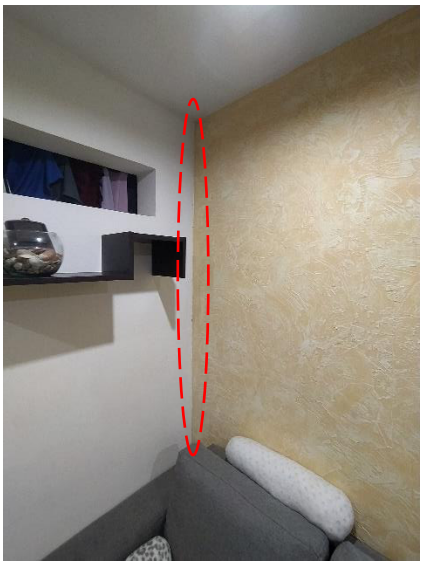
PREDIO P1
CL 136 # 53 – 75
CHIP: AAA0223LBRJ como referencia

En el predio P1 se emplaza el Edificio Viviana, que corresponde a un edificio residencial de 5 pisos, construido bajo un sistema estructural de pórticos en concreto reforzado con placa de entrepiso en este mismo material.

En el piso 1 se identifican los respectivos parqueaderos mientras que en los pisos 2, 3, 4 y 5 se localizan los correspondientes apartamentos, con 3 o 4 apartamentos por piso.

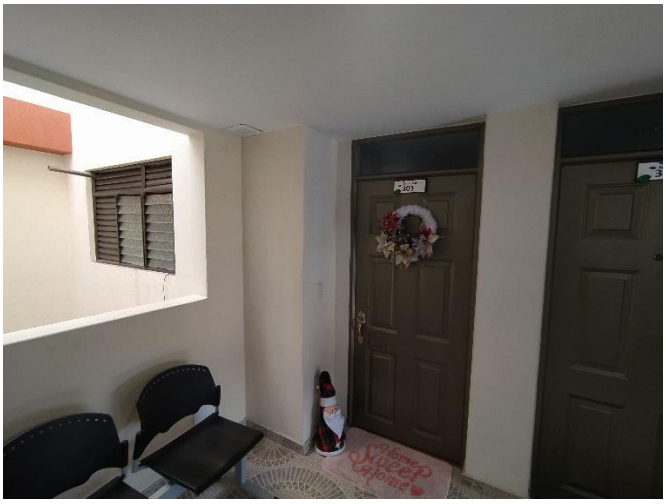
El Edificio Viviana cuenta en su costado posterior con una estructura tipo ampliación adosada a la estructura principal del edificio, construida posiblemente con muros en mampostería simple y placa de entrepiso en concreto reforzado. Esta estructura cuenta con 2 pisos en el costado oriental y un solo piso en el costado occidental. El primer piso de esta estructura corresponde a una ampliación de los parqueaderos (que se sitúan en el piso 1), mientras que el segundo piso de esta estructura (que se localiza únicamente en el costado oriental) corresponde a una ampliación del Apartamento 202, la cual actualmente está siendo utilizada como una zona para la acumulación de ropa.

Se realiza inspección al Edificio Viviana (zonas comunes y apartamentos a los que se permite el ingreso, en todos los pisos) evidenciando en el costado oriental de la estructura del costado posterior, fisuras de tendencia diagonal con abertura cercana a 7 mm y longitudes de aproximadamente 1,5 m en los muros que la conforman, fisuras de tendencia horizontal y vertical con abertura inferior a 4 mm sobre o en inmediaciones a la placa de entrepiso, así como también, grietas con abertura cercana a 1 cm sobre la unión entre la placa de entrepiso y los muros del piso 2.





En las zonas comunes y demás apartamentos del Edificio Viviana se identifican fisuras puntuales de tendencia diagonal y vertical con aberturas inferiores a 3 mm localizadas principalmente en algunos muros y en las uniones muro-muro, que no advierten riesgo inminente de colapso estructural.

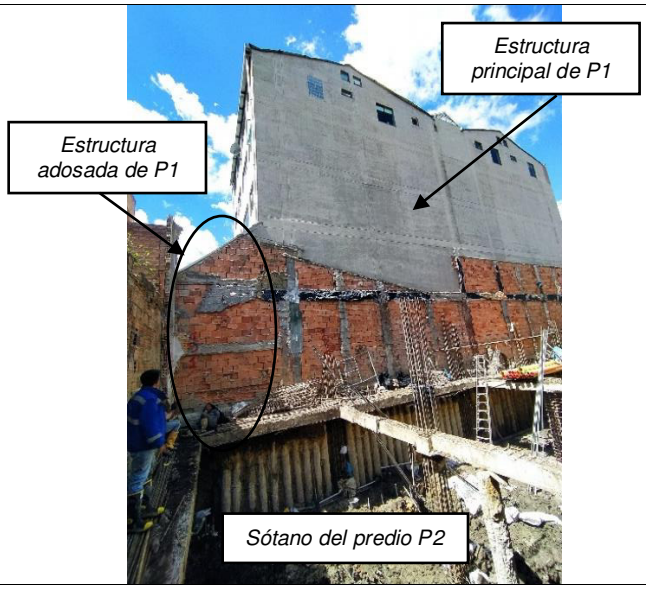




PREDIO P2
CL 136 # 53 – 65
CHIP: AAA0119XTWW

En el predio P2 se está desarrollando la obra de construcción de un edificio multifamiliar, que actualmente se encuentra en fase de construcción del sótano.



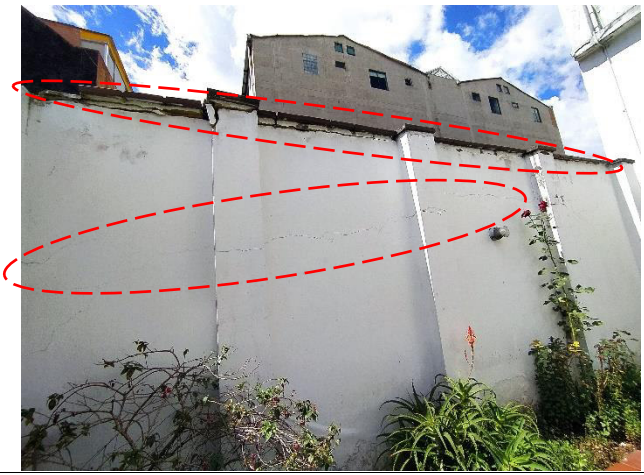




PREDIO P3
CL 136 # 53 – 55
CHIP: AAA0119XTXS

En el predio P3 se emplaza una edificación de 3 pisos, construida posiblemente en mampostería parcialmente confinada, que es utilizada como lugar religioso de culto. En el costado posterior del predio P3 se identifica una zona verde tipo jardín que cuenta a nivel del cerramiento con machones y muros posiblemente en mampostería simple. En los elementos de cerramiento de la zona de jardin del predio P3 se identifican fisuras de tendencia entre diagonal y horizontal con aberturas inferiores a 3 mm y longitudes hasta de 4 m, así como también, fracturas en la cornisa.







PREDIO P4
CL 135 # 53 – 76
CHIP: AAA0163WXXS como referencia

En el predio P4 se emplaza el Edificio San Francisco, que corresponde a un edificio de uso residencial de 5 pisos. Se intenta realizar inspección al interior de este edificio, no obstante, la persona que atiende el llamado (a través del citófono) manifiesta que el administrador del lugar no se encuentra en el momento, por lo cual, no se permite el ingreso para la inspección.

Desde el exterior no se observan daños en los elementos de fachada del Edificio San Francisco que puedan advertir riesgo inminente de colapso estructural.



PREDIO P5
CL 135 # 53 – 66
CHIP: AAA0119XTLF como referencia

En el predio P5 se emplaza una edificación de uso mixto (residencial y comercial), que cuenta en su costado posterior con una zona de jardín parcialmente construida. Al igual que se evidencia en el predio P3, en los elementos de cerramiento de la zona de jardín del predio P5, se identifican fisuras de tendencia horizontal y fracturas en la cornisa.





	**PREDIO P6** **CL 135 # 53 – 56** **CHIP: AAA0119XTKC** En el predio P6 se emplaza una edificación de 2 pisos. Se intenta realizar inspección al interior de esta edificación, no obstante, la persona que atiende la visita manifiesta que la edificación no presenta daños, y no se permite el ingreso a esta para la inspección.

9. POSIBLES CAUSAS

- Es posible que los daños evidenciados en los predios evaluados estén relacionados con las actividades de construcción que se han estado ejecutando en el predio P2, lo cual no es posible precisar a partir de la inspección visual y cualitativa llevada a cabo.

10. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados en los predios evaluados

PREDIO No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑOS
P1	CL 136 # 53 – 75	Pórticos en concreto reforzado / Mampostería parcialmente confinada	Residencial	Moderados
P2	CL 136 # 53 – 65	Lote vacío	Obra en ejecución	N/A
P3	CL 136 # 53 – 55	Mampostería parcialmente confinada	Religioso	Leves
P4	CL 135 # 53 - 76	Pórticos en concreto reforzado	Residencial	Ninguno desde el exterior
P5	CL 135 # 53 – 66	Mampostería parcialmente confinada	Mixto	Leves
P6	CL 135 # 53 - 56	Mampostería parcialmente confinada	Posiblemente residencial	Ninguno desde el exterior

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		**NO**	X	**¿CUAL?**	

11. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Continuación y aumento progresivo de los daños evidenciados en los predios evaluados.

- Es posible que se genere aumento progresivo de los daños evidenciados en el costado oriental de la estructura adosada del predio P1, que eventualmente podría llegar a generar condiciones de pérdida de estabilidad en los elementos que la conforman y su correspondiente colapso, afectando la zona de ampliación del Apartamento 202 del predio P1 y la zona de parqueaderos situada en el costado suroriental del primer piso del edificio emplazado en el predio P1.

12. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de los predios de la CL 136 # 53 – 75 (predio P1), de la CL 136 # 53 – 55 (predio P3) y de la CL 135 # 53 – 66 (predio P5), Barrio San José del Prado, Localidad Suba.

- Inspección visual y evaluación cualitativa desde el exterior, de las condiciones físicas de los predios de la CL 135 # 53 – 76 (predio P4) y de la CL 135 # 53 - 56 (predio P6), Barrio San José del Prado, Localidad Suba.

- Se realiza apertura del evento SIRE de emergencia No. 5407573 y se da recomendación de restricción de uso de la zona de ampliación del Apartamento 202 del Edificio Viviana, que se emplaza en el predio de la CL 136 # 53 – 75 (predio P1), Barrio San José del Prado, Localidad Suba, la cual actualmente está siendo utilizada como una zona para la acumulación de ropa, mediante Formato No. 11186. En este formato se notifica al arrendatario del Apartamento 202, que es la persona que atiende la visita.

- Se da recomendación de restricción de uso de la zona de parqueaderos situada en el costado suroriental del primer piso del Edificio Viviana, que se emplaza en el predio de la CL 136 # 53 – 75 (predio P1), Barrio San José del Prado, Localidad Suba, en un área cercana a 40 m^2, mediante Formato No. 11187. En este formato se notifica al arrendatario del Apartamento 202, que es la persona que atiende la visita, teniendo en cuenta que no se encuentra en el sitio la Administradora del edificio.

Tabla 3. Relación de formatos emitidos en atención al evento SIRE 5407573

N° FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO
11186	01/12/2022	Alonso Gamboa	Recomendación de restricción de uso de ampliación del Apartamento 202 del predio P1
11187	01/12/2022	Alonso Gamboa	Recomendación de restricción de uso del costado suroriental del primer piso del predio P1

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de los predios evaluados, y de hacer seguimiento a las condiciones de estos. Asimismo, se informa de las competencias del IDIGER.

13. CONCLUSIONES

- La estabilidad y funcionalidad de la zona de ampliación del Apartamento 202 del Edificio Viviana, que se emplaza en el predio de la CL 136 # 53 – 75 (predio P1), Barrio San José del Prado, Localidad Suba, actualmente utilizada como una zona para la acumulación de ropa, se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por los daños evidenciados.

- La funcionalidad de la zona de parqueaderos situada en el costado suroriental del primer piso del Edificio Viviana, que se emplaza en el predio de la CL 136 # 53 – 75 (predio P1), Barrio San José del Prado, Localidad Suba, se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por los daños evidenciados en la estructura adosada tipo ampliación allí localizada.

- La estabilidad y funcionalidad global de las edificaciones emplazadas en los predios de la CL 136 # 53 – 75 (predio P1), de la CL 136 # 53 – 55 (predio P3) y de la CL 135 # 53 – 66 (predio P5), Barrio San José del Prado, Localidad Suba, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por los daños evidenciados. Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas.

- No es posible concluir acerca de la estabilidad y funcionalidad de las edificaciones emplazadas en los predios de la CL 135 # 53 – 76 (predio P4) y de la CL 135 # 53 - 56 (predio P6), Barrio San José del Prado, Localidad Suba, ya que no fue posible adelantar una inspección general al interior de estas que permitiera identificar las condiciones físicas que presentan, no obstante, desde el exterior no se evidencian daños que puedan comprometer su estabilidad y funcionalidad y que se puedan relacionar con la obra que se está desarrollando en el predio de la CL 136 # 53 – 65 (predio P2) .

14. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables del Apartamento 202 del Edificio Viviana, que se emplaza en el predio de la CL 136 # 53 – 75 (predio P1), Barrio San José del Prado, Localidad Suba, acoger la recomendación de restricción de uso de su zona de ampliación situada en el costado suroriental de este, hasta tanto se implementen acciones que garanticen condiciones de estabilidad y funcionalidad de los elementos que la conforman.

- A la Administración y copropietarios del Edificio Viviana, que se emplaza en el predio de la CL 136 # 53 – 75 (predio P1), Barrio San José del Prado, Localidad Suba, acoger la recomendación de restricción de uso de la zona de parqueaderos situada en el costado suroriental del primer piso del edificio en comento, hasta tanto se implementen acciones que garanticen condiciones de estabilidad y funcionalidad de los elementos que conforman la estructura adosada tipo ampliación allí localizada.

- Es responsabilidad del ejecutor y/o ejecutores de la obra que actualmente se está desarrollando en el predio de la CL 136 # 53 – 65 (predio P2), Barrio San José del Prado, Localidad Suba, al parecer la firma A. Torres y Torres Constructora S.A.S., garantizar en todo momento, no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública y privada localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

- Al ejecutor y/o ejecutores de la obra que actualmente se está desarrollando en el predio de la CL 136 # 53 – 65 (predio P2), Barrio San José del Prado, Localidad Suba, al parecer la firma A. Torres y Torres Constructora S.A.S., dar cumplimiento a los siguientes lineamientos establecidos en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

  - El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

  - En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

  - La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

  - El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- A la Alcaldía Local de Suba, desde sus competencias, ejercer el correspondiente control urbanístico de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 del Decreto Nacional 1203 de 2017, por el cual se modifica el *Artículo 2.2.6.1.4.11 Competencia del control urbano* del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, de la obra que se está desarrollando en el predio de la CL 136 # 53 – 65 (predio P2), Barrio San José del Prado, Localidad Suba, y verificar el cumplimiento de los requerimientos, procedimientos constructivos, especificaciones técnicas y recomendaciones establecidas en la correspondiente licencia de construcción y en la normatividad vigente. De las acciones adelantadas, informar a la comunidad del sector.

- A la Alcaldía Local de Suba, desde sus competencias de control urbanístico, dado que posiblemente los daños evidenciados en los predios aledaños al predio de la CL 136 # 53 – 65 (predio P2), Barrio San José del Prado, Localidad Suba, están asociados a la obra que se está desarrollando en el predio P2, adelantar las acciones correspondientes con los ejecutores de dicha obra, en este caso al parecer la firma A. Torres y Torres Constructora S.A.S., para que realicen las acciones que garanticen la estabilidad y funcionalidad de las edificaciones e infraestructuras aledañas. Lo anterior en caso de determinarse que efectivamente esta obra ocasionó y/o actuó como detonante de los daños existentes en los inmuebles aledaños (predios P1, P3, P4, P5 y P6). De las acciones adelantadas, informar a la comunidad del sector.

- A la Alcaldía Local de Suba, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y transeúntes del sector.

15. APROBACIONES

15.1 Elaboró
Firma:_____ Sergio Gómez Nombre: Sergio Alexander Gómez Nemocón Profesión: Ingeniero Civil
Contratista
15.2 Revisó
Firma:_____ Nombre: Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado 222-29
Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático